CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-03-20-99-2532-2023
Fecha 2023-11-22 Hora 16 45 42 Folios 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPOURABA
Desde el páramo hasta el mar

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

RESOLUCIÓN

"Por el cual se aprueba el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

La Subdirectora de Gestión Y Administración Ambiental, de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2021, por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° 200-16-51-01-0014-2018, el cuál, contiene la Resolución No. 200-03-20-01-0425 del 15 de marzo de 2018, la cual otorga un **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEA,** a la sociedad **BANANERA GENESIS S.A**, identificada con NIT 900.897 069-1, para uso agrícola por un periodo de 10 años - Finca Génesis.

- Que mediante oficio 200-34-01.59-2012 el titular del permiso presento Programa Quinquenal De Ahorro Y Uso Eficiente Del AGUA.

- Que mediante oficio 200-34-01.59-4334 el titular del permiso presento informe en atención al requerimiento en atención a la Resolución 200-03-20-01-1270-2022

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó lo siguiente:

- Evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, quedando los resultados expuestos en el Informe técnico 400-08-02-01-2225.-2225 del 22 de agosto del 2022.

- Seguimiento de campo el día 8 de agosto del 2023, los resultados quedaron expuestos en el informe técnico 400-02-08-01-1437 del 15 de agosto del 2023.

Del informe Técnico N° técnico 400-08-02-01-2225.-2225 del 22 de agosto del 2022.

1. Conclusiones

El pozo presenta un nivel adecuado de seguridad, con tapa de protección y caseta de resguardo. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) ha sido suministrado por el usuario a través del oficio con radicado No. 4334 del 17 de junio de 2022, habiendo recibido una evaluación favorable bajo el radicado No. 400-08-02- 01-2225 del 22-08-2022. La aprobación oficial del PUEAA está pendiente de emitirse por parte del área jurídica correspondiente.

*El medidor del pozo está funcionando correctamente, con una lectura de **4265 m3** en el momento de la visita, cifra que coincide con los informes en la plataforma de tasas. Además, se ha establecido una tubería adecuada para medir los niveles.*

En cuanto a los consumos de agua, los registros en la plataforma virtual de CORPOURABA indican que, durante el primer semestre de 2023, el promedio mensual fue de 1060.5 m3/mes (274.8 m3/sem), cifra que se mantiene por debajo de la concesión. Asimismo, para el año 2022, el consumo promedio mensual de agua en la Finca Génesis fue de 1139.5 m3/mes (266.2 m3/sem), situándose también por debajo del volumen concesionado. Estos datos reflejan un cumplimiento eficiente en el uso y manejo del recurso hídrico en la finca.

2. Recomendaciones y/u Observaciones

*Agrícola Sara Palma S.A- Finca Génesis, deberá continuar dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante Resolución **No. 200-03-20-01-0425** del 15 de marzo de 2018, por la cual se otorgó concesión de aguas subterráneas.*

3. **Del informe Técnico N°** 400-02-08-01-1437 del 15 de agosto del 2023

4. Conclusiones

El pozo presenta un nivel adecuado de seguridad, con tapa de protección y caseta de resguardo. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) ha sido suministrado por el usuario a través del oficio con radicado No. 4334 del 17 de junio de 2022, habiendo recibido una evaluación favorable bajo el radicado No. 400-08-02- 01-2225 del 22-08-2022. La aprobación oficial del PUEAA está pendiente de emitirse por parte del área jurídica correspondiente.

El medidor del pozo está funcionando correctamente, con una lectura de 4265 m3 en el momento de la visita, cifra que coincide con los informes en la plataforma de tasas. Además, se ha establecido una tubería adecuada para medir los niveles.

En cuanto a los consumos de agua, los registros en la plataforma virtual de CORPOURABA indican que, durante el primer semestre de 2023, el promedio mensual fue de 1060.5 m3/mes (274.8 m3/sem), cifra que se mantiene por debajo de la concesión. Asimismo, para el año 2022, el consumo promedio mensual de agua en la Finca Génesis fue de 1139.5 m3/mes (266.2 m3/sem), situándose también por debajo del volumen concesionado. Estos datos reflejan un cumplimiento eficiente en el uso y manejo del recurso hídrico en la finca.

5. Recomendaciones y/u Observaciones

Agrícola Sara Palma S.A- Finca Genesis, deberá continuar dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante Resolución No. 200-03-20-01-0425 del 15 de marzo de 2018, por la cual se otorgó concesión de aguas subterráneas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y

aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.*

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

De conformidad con el Artículo 2 2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que el Artículo 2.2 3.2.20.2 del Decreto 1076 de 2015 indica que, como consecuencia de los aprovechamientos de las aguas en cualquiera de los usos previstos por el Artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto, se incorporen a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento, el cual, se tramitará junto con la concesión de solicitud de concesión o posteriormente a las actividades sobrevinientes del permiso o concesión.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual, que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015, indica en su Artículo 2.2.3.2 1 1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución Nro 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1 3 del Decreto 1090 de 2018

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por disposición del Numeral 3° del Artículo 3° de la Resolución No. 200-03-20-01-0425 del 15 de marzo de 2018, la Corporación impuso a la obligación a la sociedad **BANANERA GENESIS S.A,** identificada con NIT 900.897.069-1, Para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA para la Finca Genisis, en razón a la concesión de **AGUAS SUBTERRÁNEAS** otorgada.

Así, en función del anterior la Corporación requirió al titular del permiso ambiental Mediante Resolución No. 200-03-20-01-1270-2022 del 21 de mayo del 2022.

Ahora bien, en función de las facultades de control y seguimiento de que tratan los Numerales 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA el día 22 de agosto de 2022, otorgado a la sociedad **BANANERA GENESIS S.A**, con el objetivo de realizar seguimiento a Concesión De Agua Subterránea Y Evaluación Al Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua (PUEAA), presentado por la sociedad

ANERA GENESIS S.A, en beneficio del predio denominado **FINCA GENESIS**, en el documento indica los costos del plan y las metas de reducción propuestas como lo establece la Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la sociedad **BANANERA GENESIS S.A**, indicando que el año No. 1 de su vigencia es el 2022.

En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión Y Administración Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el documento de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua presentado por la sociedad **BANANERA GENESIS S.A,** identificada con NIT 900.897.069-1, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas dentro de la Resolución 200-03-20-01-0425 del 15 de marzo de 2018, teniendo en cuenta la siguiente tabla de inversión quinquenal y meta de reducción:

Metas de reducción anual para uso agrícola y doméstico

Actividad	Consumo hoy (m3/Sem)	Consumo plan (m3/Sem)	Ahorro de agua (%) /año				
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Lavado de fruta Proceso General	150	143	1	1	1	1	0
Aseo Empacadora	30	29	2	1	1	0	**0**
Consumo Domestico (Sanitarios, duchas, aseo, lavas botas, lavado uniformes etc)	159	147	2	2	2	1	1
Lavado Cochinilla	59	56	1	1	1	1	0
Tratamiento de Corona	2 6	2 5	1	1	1	1	0
Mezcla herbicida	6 3	5 9	2	1	1	1	**1**
Pediluvio desinfección R4T	0.8	0 8	1	1	1	1	**1**
Lavado de Vehículos esenciales	0.7	0 7	2	2	2	1	**1**
Total	**408**	**385**	**6%**				

Plan de inversión quinquenal

Actividad	Unidad	META ANUAL					Costo Total ($)
		1	2	3	4	5	
Reforestación y enriquecimiento de áreas de protección de las fuentes hídricas.	Metro Lineales	200	200	200	200	200	$ 4 000 000
Mantenimiento y conservación de las fuentes de abastecimiento (Mantenimiento del pozo profundo)	Unidad					**1**	$ 3.500.000

Actividad	Unidad	META ANUAL					Costo Total ($)
		1	2	3	4	5	
Ampliación planta de tratamiento y recirculación.	Unidad	1					$ 8.000.000
Mantenimiento sistema de tratamiento y recirculación.	Unidad		1		1		$ 5.000.000
Construcción de lecho de secado de lodos.	Unidad					2	$ 5.000.000
Mantenimiento a lecho de secado de lodos.	Unidad	1	2	1	2	**1**	$ 7.000.000
Mantenimiento y/o reposición de medidor de agua	Unidad					**1**	1 800.000
Mantenimiento preventivo y/o preventivo Unidad de las redes de distribución del agua	Unidad	15	15	15	15	**15**	4.500.000
Adecuación de sistema para la recolección de aguas lluvias	Metros lineales	20					3 500 000
Reposición accesorios para eficiencia del ahorro	Unidad	5	5	5	5	5	$ 3.500 000
Sensibilización ahorro y uso eficiente del agua	Taller	2	2	2	2	2	$ 5.000 000
COSTO TOTAL DEL PLAN							**$ 50.800.000**

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de CINCO (5) años, una vez finalice la misma, la sociedad **BANANERA GENESIS S.A,** identificada con NIT 900.897.069-1, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y Posible aprobación por CORPOURABA

PARAGRAFO 1. Se define el año uno (1) del plan quinquenal como el año 2023.

PARÁGRAFO 2. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado es aplicable únicamente para la concesión de **AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso Agrícola otorgada a la sociedad **BANANERA GENESIS S.A,** identificada con NIT 900.897.069-1, mediante resolución 200-03-20-01-0425 del 15 de marzo de 2018,.

ARTICULO TERCERO. Requerir a la sociedad **BANANERA GENESIS S.A,** identificada con NIT 900.897.069-1, para que siga dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante resolución 200-03-20-01-0425 del 15 de marzo de 2018, por lo cual se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRRANEAS**.

ARTICULO CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página Web de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente Resolución a la sociedad **BANANERA GENESIS S.A,** identificada con NIT 900.897.069-1, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la **Subdirectora de Gestión Y Administración Ambiental** de CORPOURABA, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme los articulo 74,76 y 77 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión Y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Fernando Berrio Ramos		octubre 06 de 2023
Proyectó	Jhofan Jiménez Correa		octubre 06 de 2023
Reviso	Juliana Chica Londoño		octubre 06 de 2023
Reviso	Juan Fernando Gómez Cataño		octubre 06 de 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Expediente No. 200-16-51-01-0014-2018.